



PROCESO EJECUTIVO

Clínica La Milagrosa S.A. contra Coomeva EPS S.A.

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019- 00282**- 00

Señor Juez, a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el demandante, ha solicitado el decreto de nuevas medidas cautelares. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 3 de febrero del 2021.

BETTY CASTILLO CHING
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.-. Barranquilla, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

Pretende el demandante que se decrete el embargo y secuestro del remanente de los dineros o bienes que se llegaren a rematar o desembargar dentro del proceso ejecutivo que inició la Fundación Amigos de la Salud en contra de Coomeva E.P.S. S.A., con Rad. No 7021531890012020-00051-00, y que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal – Sucre.

Sobre la persecución de bienes embargados, dispone el artículo 466 del C.G.P., que, “...*Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...*”.

De cara al marco normativo anterior, es palpable que la petición del actor se torna procedente, y en esta medida se accederá al decreto de la medida rogada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados que le llegare a quedar al demandado Coomeva EPS S.A, dentro del proceso ejecutivo que inició la Fundación Amigos de la Salud en contra de Coomeva E.P.S. S.A., con Rad. No 7021531890012020-00051-00, y que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal – Sucre. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **04 DE FEBRERO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **010**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria